

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

ACUERDO

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación las siguientes

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a regular lo concerniente a la integración, las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

SEGUNDO.- Los Múncipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, derivado de los acuerdos tomados de las reuniones sostenidas durante los meses de mayo, junio y julio del presente año, para modificar el acuerdo de creación del IPCO así como su reglamento interior, pone a consideración del H. Cabildo el proyecto de Modificación al **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006 y publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Colima", el día 11 de agosto del 2006, lo anterior para darle continuidad al proyecto de reformas a los ordenamientos de Planeación municipal, con la finalidad de adecuar los preceptos relativos a la integración, las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, buscando una propuesta integral y congruente con las modificaciones previas al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

TERCERO.- La Comisión considera que dicho proyecto, busca dotar de las atribuciones correspondientes al órgano existente dentro del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, obteniendo un consejo sólido en la participación social. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracciones III y XII y 137 del Reglamento de Gobierno Municipal, relativos a las facultades que dichos precepto legales le otorgan a esta Comisión, consideramos pertinente realizar las siguientes modificaciones:

- Se reforma el artículo 4º, adicionando en una nueva fracción III, el término de COPLADEMUN, realizando un corrimiento en las fracciones subsecuentes, así mismo se modifica el significado del término "CONSEJO"

que pasa ser de "Consejo Ciudadano de Planeación del Instituto"; por el de **"Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación"**;

- Se reforma la fracción II del artículo 17, relativo a los órganos de gobierno que rigen el funcionamiento del IPCO, de "Consejo Ciudadano de Planeación del Instituto"; por el de "Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación". Así como también, se reforma la denominación del Capítulo VII del TÍTULO II; para quedar como "Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación".
- Se modifica el artículo 50, en su redacción para darle sentido al contenido, realizando además el cambio al nombre del consejo para adecuarlo al término vigente, dispuesto en los ordenamientos de Planeación Municipal.
- Se adiciona una nueva fracción IV, al artículo 51, pasando a ser la actual fracción IV, en fracción V, misma que también es reformada, en donde se crea la figura de Asesor Técnico, se propone una adición al artículo 56, para complementar el texto del artículo.
- Se reforma el artículo 61, el primer párrafo del artículo 65, sus fracciones II, IV, y se adiciona una nueva fracción V, se hizo corrimiento de fracción VI, pasando hacer fracción XI, adicionando las fracciones VI, VII, VIII, X, se deroga el artículo 70, correspondiente a las atribuciones del Secretario, se adiciona el artículo 70 BIS para agregar en él las atribuciones del Presidente del Consejo, se reforma el artículo 71, mismo que agrupa las atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico, adicionando un artículo 71 BIS correspondiente a las atribuciones del Asesor Técnico, y se modifica la denominación del Capítulo X, para quedar como "De las Sesiones del Consejo".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, Reforma o Adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar una nueva fracción III, al artículo 4º, pasando a ser la actual III, en fracción IV, haciendo un corrimiento a la numeración de las fracciones subsecuentes, de la IV a la X, y se reforma la fracción V del citado artículo; se reforma la fracción II, del artículo 17, se modifica la denominación del capítulo VII del TÍTULO II; así como también, se reforma el artículo 50, se adiciona una nueva fracción IV, al artículo 51, pasando a ser la actual fracción IV, en fracción V, misma que también es reformada, se adiciona el artículo 56, se reforma el artículo 61, se reforma el primer párrafo del artículo 65, sus fracciones II, III y V, y se adiciona una nueva fracción V, se hizo corrimiento de fracción VI, pasando hacer fracción XI, adicionando las fracciones VI, VII, VIII, X, se deroga el artículo 70; se adiciona el artículo 70 BIS; se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 71 BIS; todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 4º.- ...

I.- ...

II.- ...

III.-COPLADEMUN: Comité de planeación para el desarrollo municipal.

IV.-Cartera de Proyectos: Los Planes, Programas y Proyectos que esté coordinando o llevando a cabo el Instituto conforme el Sistema Municipal de Planeación y los acuerdos del Consejo;

V.-Consejo: al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación;

VI.-Departamentos: Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Cuerpo Técnico;

VII.-Instituto: al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;

VIII.-Junta: A la Junta de Gobierno del Instituto;

IX.-Manual: Al Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto;

X.-Reglamento: Al presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- ...

I.-...

II.-El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación;

III.- ...

TÍTULO SEGUNDO

.....

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PLANEACION

ARTÍCULO 50.- El Instituto contará con un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, que de forma enunciativa más no limitativa, operará como un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnóstico, aportación de estrategias evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación, así como de difusión de programas.

ARTÍCULO 51.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.-Un Asesor Técnico, cargo que recaerá en el Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima o quien en el ejercicio de sus atribuciones recaigan las funciones de la planeación.

V.-Los integrantes que para tal efecto sean electos de las asociaciones y organizaciones civiles de los señalados en el artículo 21 del Acuerdo. Integrantes que deberán ser propuestos por la Asociación, Organización o Dependencia a la que pertenecen y electos por el Consejo.

ARTÍCULO 56.- Los miembros del Consejo a que se refiere el artículo anterior, nombrarán un suplente que asistirá solo en caso de ausencia del titular del organismo que representa. Los suplentes deberán pertenecer a la Asociación, Organización o Dependencia a la que pertenezca el integrante titular ausente.

ARTÍCULO 61.- Para dar cumplimiento al artículo 59, cuando por los supuestos del artículo 82 del Reglamento, el Consejo disminuya su número de integrantes a 12 ciudadanos, el Secretario Técnico convocará a las organizaciones señaladas en la fracción IV del artículo 21 del Acuerdo, solicitado se envíen propuestas de ciudadanos para seleccionar a los nuevos miembros.

ARTÍCULO 65.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación las siguientes:

I.- ...

II.- Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y opinar sobre la propuesta técnica para su instrumentación;

III.- ...

IV.-Participar en las comisiones del COPLADEMUN o conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como para cualquier asunto que por acuerdo del Consejo se designe;

V.-Integrar al proceso de planeación la participación democrática e igualitaria de la sociedad en su conjunto, impulsando la organización de la Sociedad para el soporte de las acciones realizadas en el Municipio, promoviendo la participación Social a nivel Municipal.

VI.- Establecer la corresponsabilidad de los grupos sociales y las instituciones públicas.

VII.-Generar un sistema de identificación de propuestas en apoyo a los grupos de la Sociedad Civil Organizada a través de la elaboración y seguimiento de proyectos y acciones, que promuevan y gestionen las necesidades sociales del Municipio;

VIII.- Brindar asesoría y capacitación a los grupos sociales en materia de planeación a través de sus comisiones;

IX.- Presentar en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, las propuestas de la población para las obras y acciones planeadas para el Municipio que puedan realizarse e impulsarse en el transcurso de la administración municipal para incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

X.- Establecer el método de consulta para conocer la opinión de la sociedad con respecto a las obras y acciones emprendidas e impulsadas a través del Consejo;

XI.- Las demás que el Cabildo, el Acuerdo y el presente Reglamento le confieran.

ARTÍCULO 70.- DEROGADO

ARTÍCULO 70 BIS.- Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes:

I.- Presidir el Consejo y sus Sesiones de trabajo

II.- Convocar a sesiones del Consejo a través del Secretario Técnico conforme el reglamento.

III.- Entregar Propuestas de planeación para el desarrollo del Municipio aprobadas por el Consejo al presidente del COPLADEMUN.

IV.- Representar al Consejo ante las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 71.- Son obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

I.- Vigilar que los asuntos del Consejo sean los relativos al objeto y atribuciones del Instituto, así como a los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación;

II.- Informar al Consejo sobre los Acuerdos de la Junta;

III.- Proponer al Consejo metodologías y dinámicas de grupo, para fomentar el funcionamiento adecuado de dicho órgano;

IV.- Canalizar los acuerdos del Consejo relativos a la instrumentación técnica o jurídica de algún punto específico, a la Dirección General del Instituto; y,

V.- Convocar a las reuniones del Consejo a petición del Presidente del consejo, informándoles a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;

VI.- Revisar al inicio de las reuniones e informar al Presidente del quórum de la reunión;

VII.- Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados;

VIII.- Anexar a las Convocatorias del Consejo, el acta de la reunión anterior, para su previo análisis;

IX.- Anexar a las Convocatorias del Consejo, los documentos que se requieran para llevar a cabo las reuniones de manera ágil; y,

X.- Presentar periódicamente las atenciones y avances de los puntos de acuerdo del Consejo que le corresponden.

XI.- Las demás que le confiera el Consejo y demás instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO 71 BIS.- Corresponde al Asesor Técnico.

I.- Emitir sus opiniones acerca de los temas del área de planeación y desarrollo de proyectos de obras y/o acciones sociales que se propongan al interior del Consejo.

II.- Orientar las propuestas para que cumplan con las necesidades expuestas por los ciudadanos en materia de Planeación Municipal;

III.- Participar en la formulación, elaboración y seguimiento de la política urbana municipal que se traten al interior del Consejo;

IV.- Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación; y

V.- En general las que el Cabildo y/o el Consejo determinen.

...

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima".

TERCERO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notifique la aprobación del presente acuerdo, al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y a la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, para efecto de que realicen lo conducente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 doce días del mes de agosto del año 2013.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, PRESIDENTE Constitucional del Municipio de Colima; **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR**, Síndico Municipal; **LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM**, Regidor; **PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA**, Regidora; **C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**, Regidora; **LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Regidora; **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, Regidor; **ING. PEDRO VILLA GODINEZ**, Regidor; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Regidor; **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, Regidora; **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA. RÚBRICA. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. RÚBRICA.